CONTRATO DE DONACIÓN No.:	**CD-CONTRATO DE DONACIÓN NRO. 001-2026**
DONANTE:	MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS
DONATARIO:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS
IDENTIFICACIÓN DEL DONATARIO:	NIT Nro. 800.204.084-7
OBJETO:	EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOSUCIO, CALDAS, EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE EL VEHÍCULO AUTOMOTOR IDENTIFICADO CON LICENCIA DE TRÁNSITO NO. 10036975063, PLACAS OUE078, MARCA INTERNACIONAL, LÍNEA 4300, COLOR BLANCO, MODELO 2014, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ADELANTAR EL CORRESPONDIENTE TRÁMITE DE TRASPASO ANTE EL ORGANISMO DE TRÁNSITO COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES ENTREGADA MEDIANTE EL ACUERDO 469 DE 2026.
SUPERVISOR:	WILDER DE JESUS BUENO GAÑAN
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	RIOSUCIO - CALDAS, AGOSTO 05 DE 2026

Entre los suscritos a saber: **ABEL DAVID JARAMILLO LARGO** mayor de edad, vecino del Municipio de Riosucio Caldas, identificado con C.C. Nro. **9.911.106** expedida en Riosucio Caldas, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Riosucio, en calidad de Alcalde, cargo para el cual fue elegido popularmente según Declaración efectuada por los Miembros de la Comisión escrutadora Municipal, y del cual tomó posesión ante el Notario Único del circuito de Riosucio Caldas, según consta en Acta de posesión N° 001, del día 30 de Diciembre de 2023, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y en especial las facultades conferidas mediante el Acuerdo Municipal Nro. 469 de 2026, quien en adelante se denominará EL DONANTE de una parte, y por la otra: **OSCAR FERNANDO MEJÍA MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.915.110 expedida en Riosucio, actuando como representante legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE RIOSCUCIO CALDAS** con NIT. Nro. 800.204.084-7, de conformidad con la Resolución Nro. 2190-2 del veintiuno (21) de mayo de 2023; quien para los efectos del presente Contrato se EL DONATARIO, hemos convenido en celebrar el presente contrato de donación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación y el artículo 311, establece que al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes, y el municipio de Riosucio, Caldas como ente territorial en aplicación del derecho público, cuenta con un presupuesto para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos en cumplimiento de los fines del Estado, que a su vez se garantizan con los contratos estatales según el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

2. Que se contrata en forma directa con fundamento en el Estatuto de contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015., previa justificación de la necesidad de la contratación, la cual hace parte integral del contrato.

3. Que la Constitución Política de Colombia establece que el Estado tiene como finalidad esencial servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. El artículo 2 dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger la vida, honra, bienes y demás derechos de las personas, finalidad que constituye el fundamento de todas las actuaciones adelantadas por las entidades públicas.

4. Que, en concordancia con este mandato constitucional, el artículo 209 establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, imponiendo a

CONTRATO DE DONACIÓN No.:	**CD-CONTRATO DE DONACIÓN NRO. 001-2026**
DONANTE:	MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS
DONATARIO:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS
IDENTIFICACIÓN DEL DONATARIO:	NIT Nro. 800.204.084-7
OBJETO:	EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOSUCIO, CALDAS, EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE EL VEHÍCULO AUTOMOTOR IDENTIFICADO CON LICENCIA DE TRÁNSITO NO. 10036975063, PLACAS OUE078, MARCA INTERNACIONAL, LÍNEA 4300, COLOR BLANCO, MODELO 2014, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ADELANTAR EL CORRESPONDIENTE TRÁMITE DE TRASPASO ANTE EL ORGANISMO DE TRÁNSITO COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES ENTREGADA MEDIANTE EL ACUERDO 469 DE 2026.
SUPERVISOR:	WILDER DE JESUS BUENO GAÑAN
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	RIOSUCIO - CALDAS, AGOSTO 05 DE 2026

Entre los suscritos a saber: **ABEL DAVID JARAMILLO LARGO** mayor de edad, vecino del Municipio de Riosucio Caldas, identificado con C.C. Nro. **9.911.106** expedida en Riosucio Caldas, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Riosucio, en calidad de Alcalde, cargo para el cual fue elegido popularmente según Declaración efectuada por los Miembros de la Comisión escrutadora Municipal, y del cual tomó posesión ante el Notario Único del circuito de Riosucio Caldas, según consta en Acta de posesión N° 001, del día 30 de Diciembre de 2023, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y en especial las facultades conferidas mediante el Acuerdo Municipal Nro. 469 de 2026, quien en adelante se denominará EL DONANTE de una parte, y por la otra: **OSCAR FERNANDO MEJÍA MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.915.110 expedida en Riosucio, actuando como representante legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE RIOSCUCIO CALDAS** con NIT. Nro. 800.204.084-7, de conformidad con la Resolución Nro. 2190-2 del veintiuno (21) de mayo de 2023; quien para los efectos del presente Contrato se EL DONATARIO, hemos convenido en celebrar el presente contrato de donación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación y el artículo 311, establece que al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes, y el municipio de Riosucio, Caldas como ente territorial en aplicación del derecho público, cuenta con un presupuesto para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos en cumplimiento de los fines del Estado, que a su vez se garantizan con los contratos estatales según el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

2. Que se contrata en forma directa con fundamento en el Estatuto de contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015., previa justificación de la necesidad de la contratación, la cual hace parte integral del contrato.

3. Que la Constitución Política de Colombia establece que el Estado tiene como finalidad esencial servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. El artículo 2 dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger la vida, honra, bienes y demás derechos de las personas, finalidad que constituye el fundamento de todas las actuaciones adelantadas por las entidades públicas.

4. Que, en concordancia con este mandato constitucional, el artículo 209 establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, imponiendo a

las entidades públicas el deber permanente de administrar los recursos y bienes públicos procurando siempre la satisfacción del interés general.

5. Que los bienes que integran el patrimonio de las entidades territoriales constituyen instrumentos destinados al cumplimiento de los fines estatales. Por esta razón, la Administración Municipal tiene la obligación de evaluar permanentemente el estado de utilización de dichos bienes, verificando que continúen siendo útiles para el desarrollo de las funciones institucionales o, en caso contrario, adoptar las decisiones administrativas que permitan optimizar su aprovechamiento en beneficio de la comunidad.

6. Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, reconoce a los municipios autonomía para administrar sus recursos y patrimonio, facultándolos para adoptar decisiones encaminadas a garantizar una gestión eficiente de sus bienes, siempre orientadas a satisfacer las necesidades colectivas y fortalecer la prestación de los servicios públicos. En desarrollo de estas competencias, el Municipio de Riosucio es propietario del vehículo automotor identificado con la licencia de tránsito No. 10036975063, placas OUE078, marca INTERNATIONAL, línea 4300, color rojo, modelo 2014.
7. Que la administración pública moderna exige que los bienes estatales no permanezcan inactivos cuando pueden ser destinados a entidades cuya misión permita maximizar su utilidad social. La adecuada administración del patrimonio público no consiste únicamente en conservar los bienes, sino en procurar que cada uno de ellos contribuya efectivamente al cumplimiento de los fines del Estado.
8. Que En este escenario cobra especial importancia la labor desarrollada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riosucio, institución que presta un servicio público esencial conforme a lo dispuesto por la Ley 1575 de 2012.
9.
10. Esta ley reconoce que la actividad bomberil constituye un servicio público esencial cuya finalidad principal consiste en la gestión integral del riesgo contra incendios, la atención de rescates, el manejo de incidentes con materiales peligrosos, la atención de calamidades públicas y demás emergencias que comprometan la vida, la integridad física, los bienes y el medio ambiente.

11. Los cuerpos de bomberos representan uno de los principales organismos operativos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres creado mediante la Ley 1523 de 2012, razón por la cual los municipios tienen el deber de fortalecer permanentemente su capacidad técnica, logística y operativa.

12. Que el Municipio de Riosucio presenta características geográficas que hacen indispensable contar con organismos de socorro dotados de equipos y vehículos suficientes para atender oportunamente las emergencias que se presentan tanto en el área urbana como en la extensa zona rural. Las condiciones topográficas del municipio, la presencia de múltiples centros poblados rurales, las largas distancias entre veredas, la existencia de zonas boscosas susceptibles de incendios forestales, la ocurrencia de accidentes de tránsito en la red vial municipal y departamental, así como la necesidad permanente de apoyar la atención de emergencias ocasionadas por fenómenos naturales, hacen indispensable fortalecer la capacidad de respuesta del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

13. Que El vehículo objeto de la presente donación constituye un activo que puede ser incorporado a las operaciones propias del organismo bomberil, permitiendo mejorar su movilidad, incrementar la capacidad de atención de emergencias, facilitar el transporte de personal y equipos especializados y fortalecer la respuesta institucional frente a situaciones que comprometen la seguridad de la población. La Administración Municipal considera que el mayor beneficio para la comunidad no consiste en mantener este vehículo estacionado dentro de su inventario patrimonial, sino permitir que sea utilizado diariamente en actividades relacionadas con la protección de la vida humana, la prevención del riesgo y la atención inmediata de emergencias.

14. Que debe resaltarse que el Honorable Concejo Municipal de Riosucio, mediante el Acuerdo Municipal No. 469 del 21 de febrero de 2026, autorizó expresamente al señor alcalde Municipal para enajenar a título gratuito el bien fiscal consistente en el vehículo identificado con la licencia de tránsito No. 10036975063, placas OUE078, marca INTERNATIONAL, línea 4300, color blanco, modelo 2014, a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riosucio, Caldas.

15. Que la existencia de esta autorización constituye el soporte jurídico que habilita la celebración del contrato de donación, garantizando que la actuación administrativa

se encuentre plenamente ajustada a las competencias previstas en el artículo 313 de la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994.

16. Que el vehículo objeto de la donación hace parte del patrimonio del Municipio de Riosucio y actualmente no se encuentra vinculado al desarrollo de actividades administrativas ni operativas de la entidad, circunstancia que evidencia que su permanencia dentro del inventario municipal no genera un beneficio proporcional al costo que representa su conservación. La inmovilización prolongada de un automotor ocasiona un deterioro progresivo de sus componentes mecánicos, eléctricos y estructurales, disminuyendo paulatinamente su vida útil y su valor patrimonial.

17. Que por otra parte, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riosucio constituye una institución sin ánimo de lucro, reconocida legalmente para la prestación del servicio público esencial bomberil, que desarrolla actividades permanentes de prevención, control y atención de incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos, atención de calamidades públicas y apoyo a las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

18. Que el Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley que impida celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la ley 80 de 1993.

19. Que, con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOSUCIO, CALDAS, EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE EL VEHÍCULO AUTOMOTOR IDENTIFICADO CON LICENCIA DE TRÁNSITO NO. 10036975063, PLACAS OUE078, MARCA INTERNATIONAL, LÍNEA 4300, COLOR BLANCO, MODELO 2014, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ADELANTAR EL CORRESPONDIENTE TRÁMITE DE TRASPASO ANTE EL ORGANISMO DE TRÁNSITO COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES ENTREGADA MEDIANTE EL ACUERDO 469 DE 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DONATARIO: En desarrollo del objeto del contrato, el donatario deberá ejecutar las siguientes acciones:

1. Recibir a título de donación del bien fiscal identificado con la licencia de tránsito no. 10036975063, placas OUE 078, marca INTERNATIONAL, línea 4300, color blanco, modelo 2014.
2. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios deberá destinar el vehículo exclusivamente al desarrollo de actividades relacionadas con la prestación del servicio público bomberil dentro del Municipio de Riosucio y en las demás actuaciones autorizadas por la Ley 1575 de 2012, de conformidad con el Acuerdo Municipal 469 de 2026, so pena de restituir el vehículo ante el cambio de destinación, la pérdida del reconocimiento oficial del cuerpo de bomberos o el desuso prolongado del mismo.
3. Realizar por su propia cuenta, asumiendo los tramites administrativos y costos de la realización de traspaso de la propiedad del vehículo ante la autoridad de tránsito correspondiente.
4. Adelantar y culminar el trámite de traspaso dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de entrega material, y acreditar ante el supervisor del contrato el registro efectivo del traspaso mediante la nueva licencia de tránsito y el certificado de tradición expedido por el RUNT.
5. Asumir, a partir de la suscripción del acta de entrega material, la totalidad de los costos de mantenimiento, combustible, seguros obligatorios y voluntarios, revisión técnico-mecánica, impuestos y demás cargas asociadas a la tenencia y operación del automotor.
6. Mantener vigentes durante toda la operación del vehículo el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.
7. Responder por los daños que se causen a terceros con ocasión de la operación del vehículo y mantener indemne al Municipio de Riosucio por tal concepto, así como por las infracciones de tránsito que se cometan a partir de la entrega material.

PARÁRAFO. Con el fin de asegurar la permanencia de la finalidad pública que justifica constitucionalmente la donación, y de dotar al Municipio de un mecanismo jurídico exigible con posterioridad a la transferencia del dominio, el contrato se celebrará como

donación con causa onerosa o modal, en los términos de los artículos 1481 y siguientes del Código Civil, incorporando las siguientes estipulaciones:

- Destinación específica. El donatario destinará el vehículo, de manera exclusiva y permanente, a la prestación del servicio público esencial bomberil en la jurisdicción del Municipio de Riosucio, en los términos de la Ley 1575 de 2012.
- Condición resolutoria expresa. El contrato quedará sometido a condición resolutoria expresa, de manera que el dominio del bien retornará al Municipio de Riosucio, sin necesidad de declaración judicial y con la sola constatación del hecho por parte del supervisor, cuando se verifique cualquiera de los siguientes eventos: (i) el cambio de la destinación pactada; (ii) la enajenación, gravamen o transferencia del bien a cualquier título sin autorización previa y escrita del Municipio; (iii) la pérdida del reconocimiento, registro o habilitación legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riosucio para prestar el servicio; (iv) la disolución o liquidación del donatario; o (v) la inmovilización o desuso injustificado del automotor por un término superior a 12 meses continuos.
- Término de la restricción. Las obligaciones de destinación y la prohibición de enajenar regirán por un término de 5 años contados desde el registro del traspaso ante el organismo de tránsito.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO: En desarrollo del objeto del contrato el municipio deberá ejecutar las siguientes acciones:

1. Transferir a título de donación del bien fiscal identificado con la licencia de tránsito no. 10036975063, placas OUE 078, marca INTERNATIONAL, línea 4300, color blanco, modelo 2014.
2. Realizar la entrega de los documentos necesarios para adelantar el correspondiente trámite de traspaso ante el organismo de tránsito competente, de conformidad con las facultades entregada mediante el Acuerdo 469 de 2026.
3. La donación comprende la transferencia del derecho de propiedad del vehículo, la entrega material del automotor, la entrega de la documentación correspondiente y la realización de todas las actuaciones administrativas

necesarias para formalizar el traspaso de dominio conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato de donación, esto es, de una transferencia del derecho de dominio a título gratuito, el negocio jurídico no genera erogación presupuestal alguna a cargo del Municipio de Riosucio. En consecuencia, el valor del contrato se determina en CERO PESOS ($0) M/CTE, y no se requiere certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal, ni su inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones, por no tratarse de una adquisición de bienes, obras o servicios.

Cuestión distinta del valor del contrato es el valor del bien donado el cual asciende a la cifra de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000), dato indispensable para (i) determinar la exigibilidad de la insinuación conforme al artículo 1458 del Código Civil y (ii) liquidar los derechos notariales que se causen.

Considerando lo anterior, y en concordancia que se suscribirá un contrato de donación, y el mismo no genera erogación presupuestal para la entidad, el valor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: INDEMNIDAD: Será obligación del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS mantener libre al MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA SEXTA: NORMATIVIDAD APLICABLE: el presenten contrato de donación se rige en todos sus efectos por las normas de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y por las normas del Código Civil en especial el art 1443 y siguientes.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo de **WILDER BUENO GAÑAN**, con C.C. 15.924.112, Almacenista municipal de la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los Estudios previos, el Acuerdo Municipal Nro. 469 de 2026, y el acta de entrega.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO: para ejecutar el convenio y resolver las controversias que puedan surgir del mismo, se tomar como domicilio contractual el Municipio de Riosucio Caldas.

CLÁUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato de donación se perfeccionará con la firma de las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- PUBLICACIÓN: El presente contrato debe ser publicado en el SECOP.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- DISPOSICIONES INCORPORADAS: En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

Para constancia se firma en Riosucio Caldas, a los cinco (05) días del mes de Agosto de 2026.

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal
Contratante

OSCAR FERNANDO MEJÍA MUÑOZ
Rep. Legal Cuerpo de Bomberos Voluntario de Riosucio
Contratista

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 de conformidad con la designación realizada por el alcalde municipal.

WILDER DE JESUS BUENO GAÑAN
Almacenista Municipal
Supervisor

Proyectó: Diddier Millán López
Abogado -Contratista-